Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de agosto de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 29.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 29 y el Juzgado de Garantías n° 6 de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de la presentación realizada por la División Ciberpatrullaje de la Policía Federal Argentina al tomar conocimiento de la posible venta de licencias de conducir apócrifas, a través de un perfil de “Facebook”.

El juez nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial de La Matanza, donde residiría el autor de la publicación.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia del juzgado de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

En mi opinión, los datos recabados en la investigación permiten sostener que el hecho tuvo comienzo de ejecución en territorio provincial, donde residiría el autor de la publicación y donde se encontraba durante las tareas de prevención policial que motivaron esta causa.

Por lo tanto, y toda vez que no surgen elementos que puedan vincular esta investigación a la justicia de esta Capital, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 6 de LaMatanza, conocer en esta causa.

Buenos Aires, 23 de agosto de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.08.2024 12:48:50